



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1436

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de octubre de 2021 con el N° NC2021/0013307, por RICARDO SCHMALBACH RESTREPO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DISIPADOR DE ENERGÍA HIDRO CINÉTICA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 993 el 5 de abril de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16868 de 18 de septiembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0013307 del 6 de diciembre de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2021/0013307 del 10 de diciembre de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un dispositivo disipador de energía hidrocínética, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano EP0378309 en que las caras de la primera y segunda cinta tienen una pluralidad de agujeros pasantes entre los puntos de conexión; en donde dicha pluralidad de parejas de cintas forman un volumen que tiene un borde exterior y un bode interior; en donde una primera pluralidad de parejas de cintas al conectarse forman un primer volumen y una segunda pluralidad de parejas de cintas



Resolución N° 1436

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

al conectarse forman un segundo volumen, donde dicho primer volumen tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en permitir una disposición estructural que maximiza la interacción con flujos de agua en movimiento. Además, las cintas flexibles permiten reducir la velocidad del flujo de agua, minimizando los efectos erosivos en áreas costeras, siendo el dispositivo transportado de manera plegada y desplegada in situ, pudiendo ser instalado de manera temporal y retirado sin necesidad de equipos y/o maquinaria especializada, evitando los impactos negativos en áreas ambientalmente sensibles o la pérdida de activos asociados con áreas costeras.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO FLEXIBLE DISIPADOR DE ENERGÍA HIDROKINÉTICA PARA EVITAR LOS EFECTOS EROSIVOS Y DE SEDIMENTACIÓN EN ÁREAS COSTERAS”

Clasificación IPC: H02N 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0013307 del 10 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): RICARDO SCHMALBACH RESTREPO.

Dirección(es): CALLE 145 19 58 OF 601, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Ricardo SCHMALBACH RESTREPO, Joshua Schmalbach TRIANA.

Vigente desde: 4 de octubre de 2021 ***Hasta:*** 4 de octubre de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 1436

Ref. Expediente N° NC2021/0013307

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a RICARDO SCHMALBACH RESTREPO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.01.27
17:06:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo disipador de energía hidrocínética (10) que comprende:
 - una primera y segunda cintas (1, 2) flexibles donde cada cinta tiene un borde inferior (1a, 2a) y un borde superior (1b, 2b), un primer extremo (1c, 2c) y un segundo extremo (1d, 2d), y una primera cara (1e, 2e) y una segunda cara (1f, 2f), donde la primera y segunda cinta (1, 2) están enfrentadas por sus caras opuestas;
 - una pluralidad de puntos de conexión (a) dispuestos a lo largo de la primera y segunda cintas (1, 2) entre el primer extremo (1c, 2c) y segundo extremo (1d, 2d) de cada cinta (1,2) sobre cada una de sus caras, dichos puntos de conexión (a) están separados, y dicha pluralidad de puntos de conexión (a) conectan la primera cinta (1) con la segunda cinta (2) formando una pareja de cintas (3);
en donde una pluralidad de parejas de cintas (3) se conectan adyacentemente entre los puntos de conexión (a);
en donde las caras de la primera y segunda cinta (1, 2) tienen una pluralidad de agujeros pasantes (4) entre los puntos de conexión (a);
en donde dicha pluralidad de parejas de cintas (3) forman un volumen que tiene un borde exterior y un bode interior;
en donde una primera pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un primer volumen (10a) y una segunda pluralidad de parejas de cintas (3) al conectarse forman un segundo volumen (10b), donde dicho primer volumen (10a) tiene dispuesto en su interior dicho segundo volumen (10b) a lo largo de un eje longitudinal de dichos volúmenes.
2. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde la primera cinta (1) y segunda cinta (2) contienen partículas seleccionadas del grupo que comprende: partículas orgánicas, inorgánicas, y combinaciones de las mismas.
3. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde la primera cinta (1) y segunda cinta (2) contienen elementos seleccionados del grupo que comprende: activadores bióticos, activadores biológicos, microorganismos activos, y combinaciones de los mismos.
4. El dispositivo de la Reivindicación 1, donde al menos una pareja de cintas (3) tienen al menos un lastre (5) formado por un primer elemento de lastre (5a) y un segundo elemento de lastre (5b) dispuestos respectivamente en la primera cara (1e, 2e) y la segunda cara (1f, 2f), y dichos primer y segundo elemento de lastre (5a, 5b) se conectan entre sí a través de la pluralidad de agujeros pasantes (4) en cada cinta (1, 2) de dicha pareja de cintas (3).
5. El dispositivo de la Reivindicación 4, donde al menos una de las cintas (1, 2) de al menos una pareja de cintas (3) tiene al menos un cirro (6) que se conecta a dicha cinta (1, 2) a través de al menos un agujero de la pluralidad de agujeros pasantes (4) de dicha cinta (1, 2), y donde dicho cirro (6) se selecciona del grupo que comprende materiales: orgánicos, inorgánicos, y combinaciones de los mismos.